

RESOLUCIÓN No. 065
21 de julio de 2025



(Por medio de la cual se concede una licencia remunerada por paternidad)

LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el Doctor **JAVIER TABARES RAMÍREZ**, Juez Octavo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Manizales, Caldas, mediante oficio allegado el 10 de julio del corriente año, solicita se le conceda licencia de paternidad en los términos del parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 2114 de 2021, por el nacimiento de su hijo el pasado 25 de junio de 2025. Anexa para tal efecto el Registro Civil de Nacimiento de su hijo Lucas Tabares Valencia.
2. Que el Artículo 2°, Parágrafo 2°, de la Ley 2114 del 29 de julio de 2021, modificadorio del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo, establece: *“(...) El padre tendrá derecho a dos (2) semanas de licencia remunerada de paternidad. (...) El único soporte válido para el otorgamiento de licencia remunerada de paternidad es el Registro Civil de Nacimiento, (...)”*.
3. Que el artículo 2.2.3.2.7, inciso primero del Decreto 1427 del 29 de julio de 2022 dispone: *“ARTÍCULO 2.2.3.2.7 Licencia de paternidad. La licencia de paternidad deberá ser disfrutada durante los treinta (30) días siguientes a la fecha de nacimiento del menor o de la entrega oficial del menor que se ha adoptado. (...)”*.
4. Que mediante la Resolución No. 050 del 10 de junio de 2025 la Sala de Gobierno de esta Corporación concedió al Doctor **JAVIER TABARES RAMÍREZ**, en su condición de Juez Octavo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Manizales, Caldas, el disfrute de vacaciones a partir del día primero (1°) de julio de 2025 y hasta el día trece (13) de agosto del mismo año.
5. Que en virtud de la licencia de paternidad solicitada por el doctor **JAVIER TABARES RAMÍREZ**, el disfrute de sus vacaciones se interrumpen por el término de la misma y una vez culminado el goce y disfrute de la licencia de paternidad, se reanudará el periodo vacacional previamente concedido.
6. Que teniendo en cuenta lo establecido en el inciso primero del artículo 143 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia que dice: *“Las licencias serán concedidas por la Sala de Gobierno de la Corporación nominadora, o por la entidad o funcionario que haya hecho el nombramiento”*, se dispondrá lo pertinente.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONCEDER LICENCIA REMUNERADA POR PATERNIDAD** al Doctor **JAVIER TABARES RAMÍREZ**, Juez Octavo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Manizales, Caldas, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 10.289.258, por el periodo comprendido entre el día once (11) de julio de 2025 y hasta el día veinticuatro (24) del mismo mes y año, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vencido el término de la licencia concedida al Doctor **JAVIER TABARES RAMÍREZ**, se reanudará el periodo vacacional previamente concedido.

**RESOLUCIÓN No. 065
21 de julio de 2025**

(Por medio de la cual se concede una licencia remunerada por paternidad)

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Copia de la misma deberá remitirse por la Secretaría General de esta Corporación a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad e informar al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, el día veintiuno (21) de julio de dos mil veinticinco (2025).

ÁLVARO JOSÉ TREJOS BUENO
Presidente

JOSÉ ARLEY ARIAS MURILLO
Secretario General

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales

Firmado Por:

Alvaro Jose Trejos Bueno
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 9 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Jose Arley Arias Murillo
Secretario
Sala Secretaria Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8cf49a6fb494e4d8c65c035a37c884e2560e4d347abef7d4b96c8077f3004
29c**

Documento generado en 23/07/2025 11:45:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

